

Caberon de la Sal

Año 1890-91.

Libro de actas de la Junta municipal.

Da principio en 8 de Mayo del año 1891

136



Sesion extraordinaria
de la Junta municipal del
día 8 de Mayo de 1891

En Cabecera de la Sal a ocho de mayo de mil ochocientos noventa y uno se constituyó la Junta municipal en la sala Capitular de este Ayuntamiento previa citación con anterioridad a fin de cumplimiento el artículo ciento cuarenta y siete de la ley municipal procediendo a la revisión, lectura y aprobación del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y uno acordando y dar formado por la Comisión respectiva de que se dio cuenta al Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Abril último y puesto de manifiesto dicho proyecto de presupuesto y examinada de fondo y forma por los individuos de la Junta después de breve discusión se acordó por el vocal Don Salvador Gonzalez que a su juicio debíamos deficiencia en la siguiente forma:

En cuanto a los ingresos que se reducen a mil doscientas cincuenta las mil quinientas que figuran en el capítulo tercero artículo tercero por diversos de rotadero

Que las rentas por el capítulo tercero artículo décimo como producto de certificaciones se reducen a diez aumentando las docenas cincuenta y quince que faltan y se capitan anteriormente a las cuarenta mil ochocientos cincuenta y una pesetas veintinueve centinos de reparto vecinal que aparecen en el capítulo noveno artículo quinto y este será de cinco mil ciento diez y seis pesetas veintinueve centinos o de lo que resulte de las demás alteraciones en los gastos.

Que se supriman las docenas pesetas que...

consignarse en el capítulo tercero artículo segundo para pu-
tas públicas en el mercado

En los gastos que la consignación de cuatrocientas pesetas que figuraba en el capítulo primero artículo segundo para material de Secretarías se eleva a seiscientas pesetas quedando de cargo del Secretario el proveer por su suma el material durante el año económico quedando en su beneficio el sobrante si lo hubiere o repomendo si faltare

Que las doscientas pesetas del capítulo primero artículo décimo se eleva a cuatrocientas y que la relación oportuna se redacte en la siguiente forma

Conceptos.

Para gastos de confección del apéndice y reparto de la contribución territorial copias y listas cobratorias ————— 175.

Para idem idem de padrones de cédulas personales listas cobratorias &c ————— 75.

Para idem de correo y reintegro de todo ————— 75.

Para imprenta de todas clases que se empleen en todos los trabajos ————— 75.

Total Secretarías 400.

Que se reduzcan a ~~cuatrocientas~~ ^{seiscientas} pesetas las ciento que por premio para enajenar y enajenar se consignaban en el capítulo cuarto artículo quinto

Que se reduzcan a ciento cincuenta pesetas las cuatrocientas de fuentes y canchales del capítulo sexto artículo tercero y a setecientas las mil del capítulo décimo que se consignaron para aceros y empedrado

Que se reduzcan a cuarenta pesetas las ciento treinta que se consignaron en el capítulo noveno artículo tercero para festejos

Que se suprima la consignación de quinientas pesetas que aparecía en el capítulo décimo artículo octavo para construcción de un lavadero por no permitir el estado de los fondos municipales efectuar obras que las juramentadas precisas

Y por último que se reduzcan a trescientas pesetas que figu-

varon en el capitalo once en vez de las quinientas preem
puentadas

La Junta municipal por unanimidad conforme en
ambos en las modificaciones que anteceden las
aprobo en todas sus partes sin hacer ninguna otra
quedando en su consecuencia fijadas las cantidades
siguientes por raron de ingresos y gastos

Capitulos	Ingresos	Prestos
1.º Intereses de inscripciones	—	1297,09
3.º Impuestos	—	1770,1
4.º Extraordinarios	—	4550
9.º Recurso legal	Teritorial - 2273, " Industrial - 666 " Consumos - 9547,50 Cedulas porm 400 " Repto. penal 4316, 27	17200,77

Ingresos total Prestos 24.819,86

Gastos

1.º Gastos del Ayuntamiento	5907,62
2.º Policia de seguridad	301, "
3.º Policia Urbana y rural	825, "
4.º Instruccion publicas	8066,54
5.º Beneficencia municipal	350
6.º Obras publicas	1550
7.º Correccion publicas	899,04
8.º Monte	1310, "
9.º Cargos	5561,60
11.º Imprevistos	300

Total gastos Prestos 24.819,86

Resumene.

Importan los ingresos	24819,86
Id. los gastos	24819,86

Igual

Con lo cual se dio por terminada el acto de pre-

mundo el Sr. Presidente se levanta a la sesión y extrae
ta que firman los concurrentes de que goza el Secre-
tario interino certificado. Comendado - Leanta - País.

Fernando Maco

José Luis

Mamul Velez

Francisco Muñoz

Enrico Peter

Basilio Gonzalez

Salvador Gonzalez

Antonio Velez

Manuel Hernandez

José Díaz

Buenaventura Garcia

Domingo Ant. Cortés Salustiano Hernandez

Fernando Díaz Prioz
Francisco Reyes

Asion extraordinaria } En Caceron de la Sal a veinte de julio de
dica Junta municipal del } mil ochocientos noventa y uno se consti-
dica 20 de Julio de 1891 } go la Junta municipal en la sala capi-
lar del Ayuntamiento a fin de celebrar sesion extraordi-
naria para lo cual fue previamente convocada, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Naderito de la Vega
y asistencia de los Sres. Concejales y asociados que
al margen se expresan.
Quendo la hora diez de la mañana designada
el efecto dió principio el acto de orden del Sr. Don



dore cuenta de una conmemoración del Ex. Gobernador civil de la provincia fecha ocho del corriente devolviendo el presupuesto municipal del corriente ejercicio para que se reforme, suprimiendo las dieciséis cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro centinos que en el se consignaron para atenciones de segunda enseñanza, pues esta suma dice de transferir al Contingente provincial que ascenderá a cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas y para que se capenga al público unavez que se hagan indicadas alteraciones.

Examinadas las variaciones referidas y teniendo presente que el cupo por arbitrio sobre el vino es de novecientas pesetas modificado según consta entre el Ayuntamiento y la Comisión provincial aprobados en Sesión de Junio queda hoy reducido al de setecientas cincuenta pesetas resultando por tanto un deficit de treinta y ocho pesetas cincuenta y tres centinos que los Ex. adjuntos al Ayuntamiento proponen se cubra con aumento al repartimiento vecinal, todo vez que ni en las demás gassos presupuestadas cabe introducir economia alguna ni hay posibilidad de obtener otro genero de ingresos. Los individuos del Ayuntamiento manifiestan que el presupuesto es susceptible de las siguientes economías: Doscientas pesetas de las seiscientas consignadas en el capítulo primero artículo segundo para material de Secretaría y que esta suma restante de cuatrocientas se emplee por administraciones y no quedando a cargo del Secre-

taris puesto que esto perjudicaria bien los in-
tereses de este buen lra del municipio; otras
doscientas pesetas de las cuatrocientas conque
da en el capitulo primero articulo diez por
ra gastos de repartimiento territorial para
desdualar, carreo, reintegro i imprevis
puesto que habiendo en el Ayuntamiento un
secretario y un auxiliar no puede haber
gasto alguno personal en la confeccion
de aquellos y que las trecientas sesenta
y una pesetas cuarenta y seis centimos
que resultan de economia se rebajan de
las cuatro mil trescientas diez y seis con
veinte y siete centimos asignadas a reparti-
miento vecinal quedando este reducido
a tres mil novecientas cincuenta y
cuatro pesetas ochenta i cinco

Puesto a discusion y votacion las refor-
mas propuestas por las Cere de Ayunta-
miento fueron desechadas por diez votos
que constituyen el numero de asociados
contra siete que es el numero de Concepa-
les existentes en atencion a jurgar que
en un presupuesto ya aprobado por el Sr.
Gobernador civil no cabe hacer mas
alteraciones que las indicadas por el mis-
mo y porque estas reformas ya fueran des-
chadas por la Junta anteriormente sin que
el Sr. Gobernador se haya opuesto. En vir-
tud por mayoria queda fijado el presupuesto

en la siguiente forma

Capítulos	Ingresos	Total
1º Intereses de inscripciones		1297,09
3º Impuestos		1740, "
7º Extraordinarios		4550, "

9º	Ferrocarril	2273, -	17241,30
	Industrial	666, -	
	Comercial	9547,50	
	Cedulas personales	4000, -	
	Reparto vecinal	4354,80	

Total de ingresos — 24858,39

Gastos

1. Gastos de Ayuntamiento	5907,68
2. Policía de Seguridad	50, "
3. Policía urbana y rural	825, -
4. Instrucción pública	7418, -
5. Beneficencia municipal	350, -
6. Obras públicas	1550, "
7. Corrección pública	899,04
8. Montes	1310
9. Cargas	6249,67
11. Imprevistos	300
Total	24858,39

Resumen

Impartían los gastos	24858,39
Atienden los ingresos	24858,39
	Igual

Los Sres. Concejales niegan la afirmación que hacen los asociados de que el presupuesto está aprobado por el Sr. Gobernador puesto que no es exacto. En este estado se dio por terminado el acto haciendo constar los tres asociados que se considera aprobado en todos cuantos no ha sufrido modificaciones por la superioridad y además que no cabe la reforma propuesta porque el presupuesto ha sido ya

aprobados anteriormente por el Ayuntamiento y Junta de
 asociados constituyendo la Junta municipal y en aque-
 lamiento no puede volver sobre los acuerdos En este
 estado el Sr. Presidente dió por terminada el acta y
 se dispuso la extencion de este acta que firmen
 por Ser presentes a que yo el Secretario sin-

En este certifico = Enmendados = 17241,30 = Vale



Modesto de la Vega

Lucio Garcia

Modesto Gutierrez

Matias Diaz

Manuel Gomez

Campa

Santiago Macho

M. de Galarriate

Salvador Consalencia

Domingo Est. Cort.

Salustiano Hernandez

Alfonso

Josue Diaz

Antonio Velaz

Lorenzo, Guemes Manuel Firdor

Gerardo Diaz

Jorge Fontana

Presencia de la Junta Garcia

Joaquin Eguigure



Acta de constitucion de la Junta municipal para el ejercicio corriente de 1891-92.
En la Villa de Extern de la Sal a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y uno se constituyo la Corporacion municipal con junta de los Iles Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero don Manuel Garcia Saurina, previa especial convocatoria de aquellos, a fin de complementar el articulo sesenta y ocho de la Ley municipal constituyendo la Junta de vocales asociados para el ejercicio de sus funciones con los individuos en quienes se hizo tal nombramiento en el sorteo de sesiones verificada ante el Ayuntamiento en sesion de veinticinco del actual y a quienes oportunamente se cito para este acto habiendo concurrido los que al margen se determinan.

El Sr. Presidente declaro abierto el acto publicamente y declaro constituida la Junta municipal acordandose que las sesiones que celebre las determinara con la citacion oportuna el Sr. Presidente cuando los asuntos que se hayan de tratar exijan la deliberacion de la Junta. Con lo cual se da por terminado el acto levantandose la presente acta que firman los Iles concurrentes y el Secretario accidental certifico.



M. Garcia

Fran^{co} Jose Campa

Luis Garcia

Wlfrido Gutierrez

Matias Diaz
Campa

Guadalupe J. de la Torre

Manuel Gomez

Hilari Gonzalez

Joaquin Contreras

Jacobo Diaz Campa

Marcelino Gouda y Benito

Manuel Valle

Sección extraordinaria
de la Junta municipal
del día 6 de Septiembre
del año de Septiembre

En Cabecera de la Sal a seis de Septiembre de mil
ochocientos noventa y uno se constituyó la Junta
municipal a celebrar sesión extraordinaria por
la cual fue previamente convocada bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Garcia Suorua y asis-
tencia de los vocales que suscriben. Haciendo las
pases de la mañana hora designada al efecto fue
abierto el acto publicamente deudores cuenta
de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la
provincia fecha treinta y uno de Agosto y tiene
mandando reformar el presupuesto del corriente ejerci-
cio su cuanto a las partidas siguientes = Para la
sufrida de la escuela de niñas de esta Villa
deben presupuntarse ciento cincuenta pes-
etas; = Para materiales de la de Bustillo
de deben aumentarse a las sesenta y dos
pesetas cincuenta centimos que ya se
hallan presupuntadas treinta y siete
pesetas cincuenta centimos cuyos dos
cientos hacen cien pesetas

6

Para la retencion de la maestranza
de Caberon ciento setenta y cinco
pesetas ademas de las ciento y cinco
pesetas que ya estan pendientes
todas cuyas dos cantidades hacen
trescientas pesetas. Para la de
mayor de Antoria treinta pesetas
ademas de las setenta y cinco
que ya se estan con el fin de que
esta retencion ascenda a ciento
cinco pesetas.

La corporacion municipal o ayuntamiento
de la Junta de este mismo nombre
acuerdo este aumento e importantes
ciento diez y trescientas noventa y
dos pesetas cincuenta centimos de
esta partida va a aumentar la del
reparto vecinal en el Capitulo nove-
no quedando mil trescientas cin-
cuenta y cuatro pesetas ochenta cen-
timos se elevara hoy a cuatro
mil seiscientas ~~cincuenta~~ y
siete con treinta, entendien-
do este acuerdo sin perjuicio de con-
ducir en adelante ante la D. n. E. de
Administracion local o donde pro-
ceda para que se le extienda punto
de eliminacion de partidas pendientes de
mas y se regulen aquellas que

sean susceptibles de otro según la
regulación de Instrucción pública.

Respecto a la enajenación de cuaren-
ta peletas para la habitación del
Maestro de Casas y cincuenta para la
de la Maestra del mismo pueblo que
también dispone que se hagan, la
Junta acordó se informe al Sr. Gober-
nador que teniendo la escuela de Ca-
sas habitaciones capaces para Maes-
tro y Maestra por que vienen alupan-
do, no es necesaria esta enajena-
ción lo que se tuvo en cuenta al
formar el presupuesto.

La Junta hace saber que por la premura
con que el Sr. Gobernador reclamó la de-
fusión del presupuesto se le remite pero
que antes se exponga al público por
termino de ocho días para que los ena-
jer sin que se hubiera inter puesto recla-
maciones alguna se haga tal remi-
sion sin necesidad de que vuelva a ser
aprobado por la junta. Y no ha-
biendo otros asuntos de que tratar se le-
vanta la sesion y esta acta que forman
los Sr. escribanos segun yo el de
cretario accidental certifico =

No. Narica Juan de Dios Campa

Juan de Dios Campa
Vicente Gutierrez

Matias Diaz Campa Marcelino Gonzales Buitamante



José M.º González Díaz

Joaquín Ballester

Antonio Mena

Manuel Gomez

José Sánchez

José García

Francisco de la Torre

Benito Ruiz

Hilarión González

Gregorio Díaz

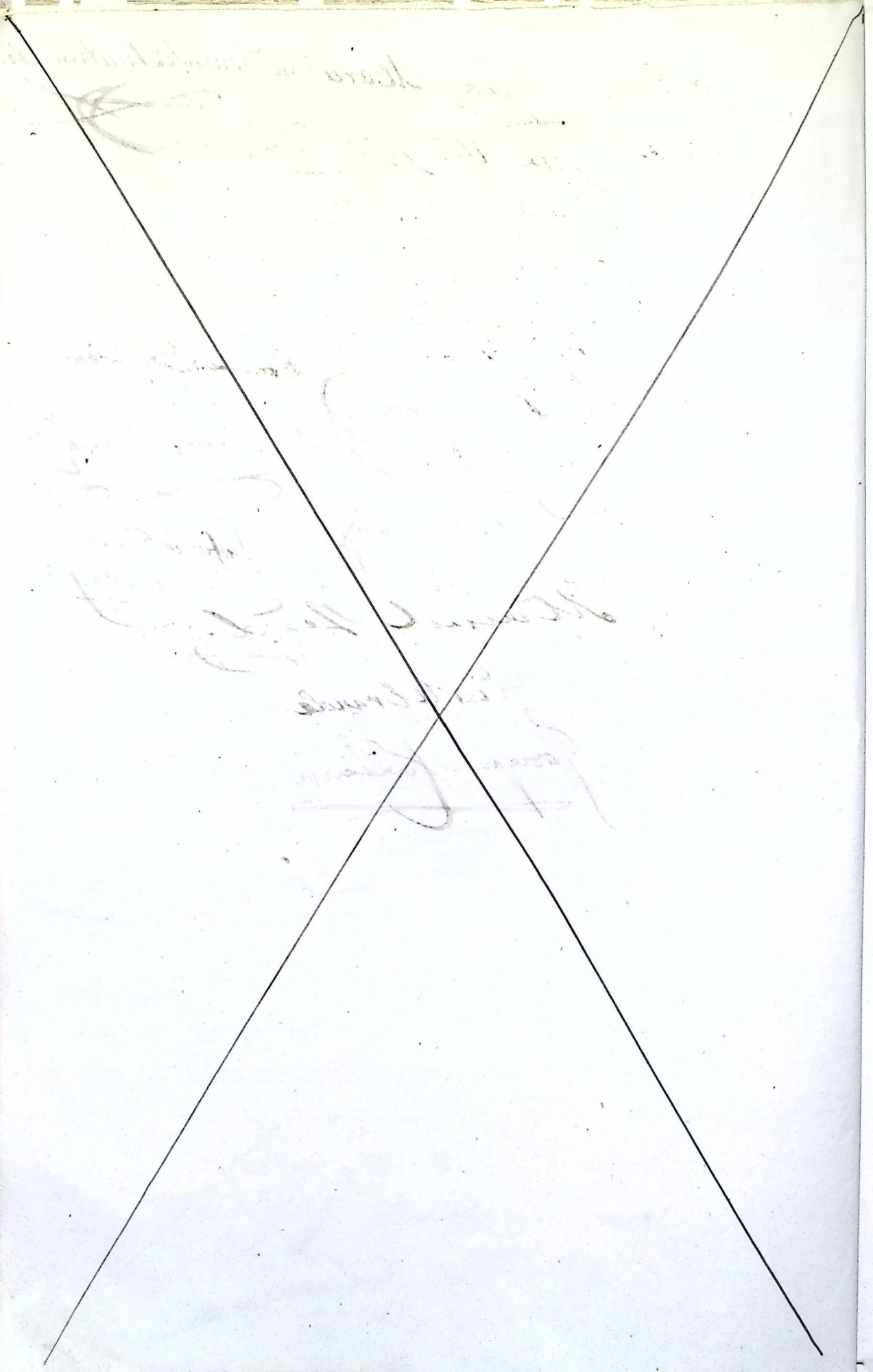
Bueno

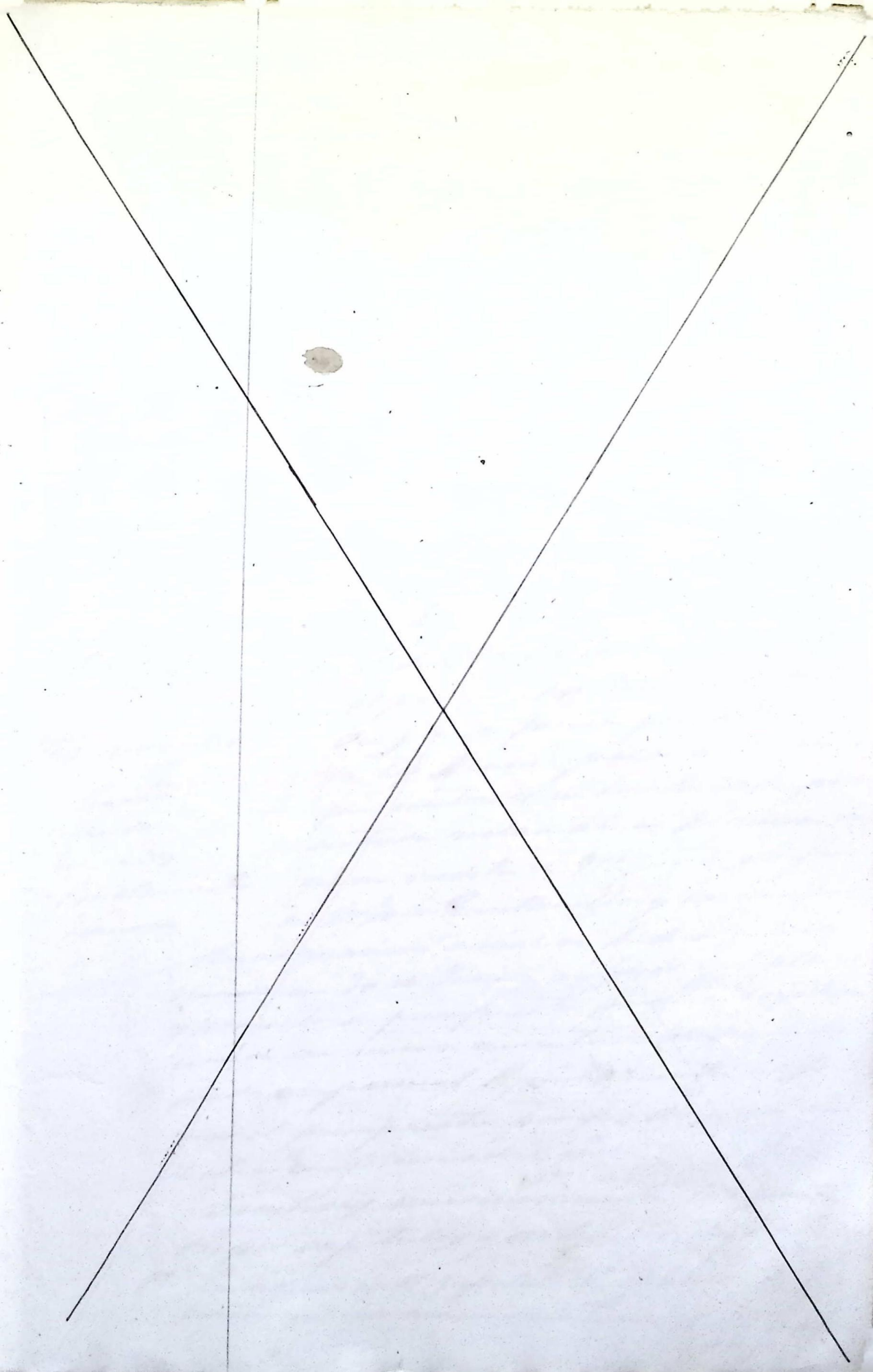
Manuel Hernández

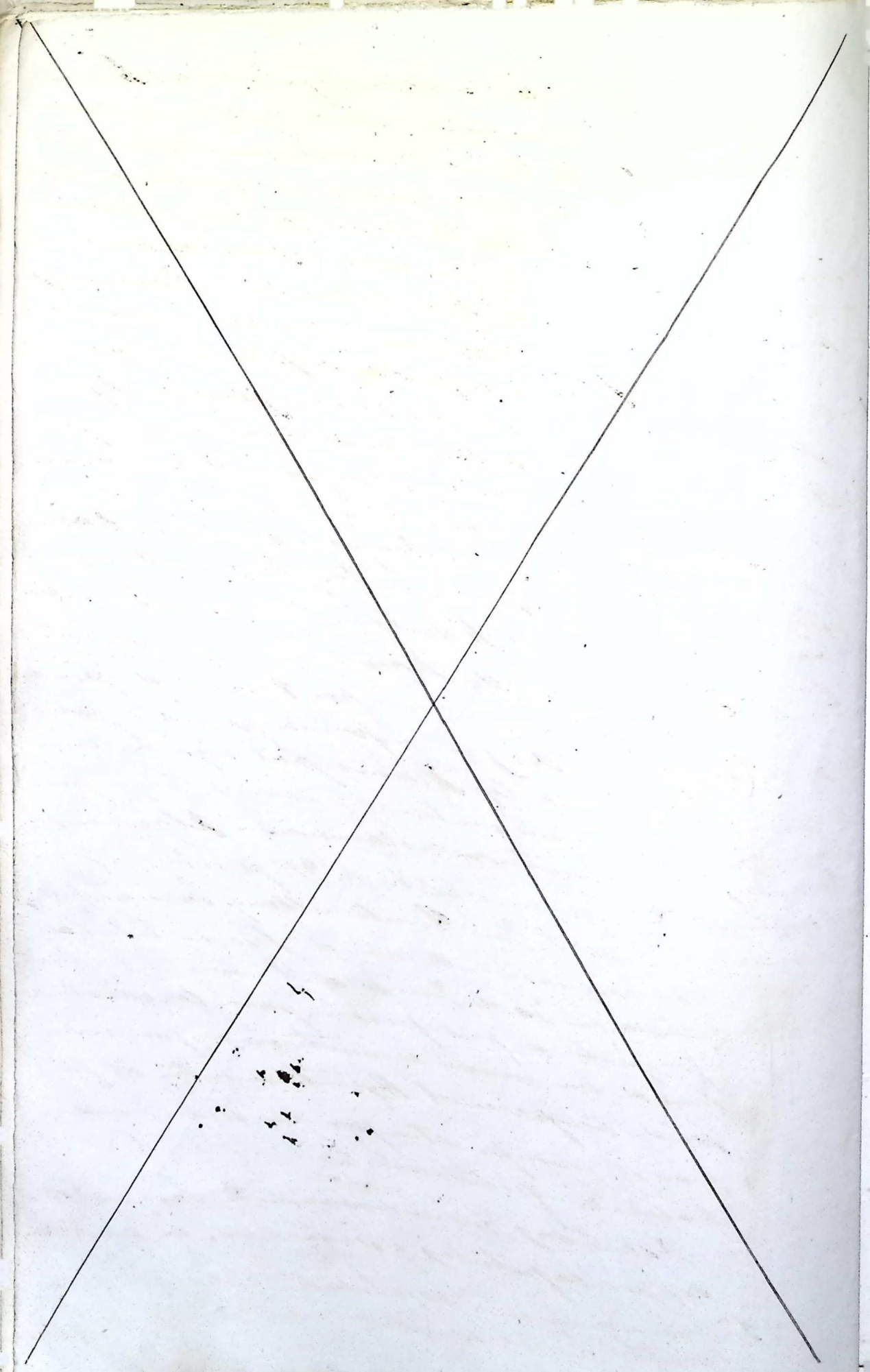
Diego Grande

José María Fortea

Manuel Valle







Sesion extraordinaria de la Junta municipal y Ayuntamiento del dia 12 de Junio de 1892.

- Presidente
D. M. Carrion
Dios Canchales
Fernando Campa
Munoz (D. Francisco)
Perez
Garcia
Prinz
Gale Torre

- Dios vocales
Sr. Castan
Barrios
Gonzalez
Bustamante
Granda

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Caberón del día 12 de Junio de mil ochocientos noventa y dos, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y Asociados en su número y con signan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario municipal arrierario para el año con motivo de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres, votados por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Mayo último y expuesto al público, por término de quince días en la forma prevista por la ley Municipal vigente, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, ni que un crédito de 996 pesetas a favor de D. Juan Quintanilla y García, por su asignación anual de Moder Titular vencida en 20 de Junio anterior y el plan y proyecto de presupuesto para la construcción de un nuevo cementerio de que me pudiese ocupar el Ayuntamiento al formar el presupuesto por que aun no se había confeccionado aquel.

Discutidos minuciosamente los puntos por capitulos y articulos, se acordó 1º Consignar en el Capitulo 1º Quinientas pesetas que ha causado la Coma de Putación

2^o Adicionar al Capitulo 1^o ciento cincuenta pesos con producto de pava en el arbolado de la Casa

4^o Abocinar al Capitulo 9.^o y epigrafe de un
reparto vicinal. Cuatro mil noventa y cuatro pe-
setas cincuenta ^{centavos}.

6.º Y adicionar al Capitulo 10. tambien de
gastos catara mil novecientas noventa
y cuatro pesos para la construccion de un
nuevo Cementerio.

En la misma cantidad el en
ingreso

Se fija por acuerdo unánime de los asis-
tes, en cinco pesos el arbitrio municipal
que ha de satisfacerse ^{2. por} cada persona que asis-
ta.

trato a' recepción de los del Consejo de Bustablan y de las cosas determinadas en los
poblos que devengarán solo una peseta
y excepto también los del barrio de Santa
Pau, que devengarán una y media peseta
siempre a' condición de que no salgan de
sus terminos.

Por último se acordó que las quinientas pesetas
consignadas en el Art. 1.^o del Capítulo 3.^o a
gastos se inviertan en el personal y por
partes siguientes:

Una guarda rural que por vía de gratifi-
cación perciba anualmente ochenta pesetas
deviendo ejercer sus funciones en el termino del
Consejo de Casas.

Otra idem idem, con setenta y cinco pesetas
para el Consejo de Antonio y Perrojo.

Otra idem idem también con setenta y cin-
co pesetas para el Consejo de Santivanes y
Carrejo.

Otra idem idem con cincuenta pesetas para
el Consejo de Bustablan y Perrojo.

Y dos id. id. con veinte y dos pesetas cada
uno para el Consejo de esta villa.

Dichos funcionarios percibirán además el
10% del importe líquido de los multas que
se realicen como resultado de sus gestiones.

En vista de haberse alterado algunas de las
consignaciones de los Capítulos de ingresos
y gastos se acordó exponer al público me-
cionado presupuesto por termino de ocho dias
transcurridos el cual se remitirá a' la Superio-
ridad en union de cualquiera reclamacion
que pudiera producirse contra adiciones o
correciones.

Y en abarcando la convocatoria mas con-
veniente se declaró terminados el acto levanta-

tanomente se suscriben y esta acta que es
 pues de lide y aprobada por las leyes
 eurrentes de tior lo que certifica=
 ffectuado = ordinario = no vale = Entre tines=
 para valer



D. García Juan es pro Compa

Francisco Muñoz

Paulino García Joaquín Moraleda
 Benito Ruiz Eufanio Díaz
 Buena

Hilario González

José María Cortés

Alcides de la Torre

Diego Grande

Lorenzo Pérez

Juan Manuel López

Sevilla, 23 de agosto de 1892

En la sala Capitular del Ayuntamiento de
 Cabuen de la Sal a 23 de agosto de 1892
 de veintinueve de agosto y de veintinueve de agosto
 sesión extraordinaria y de veintinueve de agosto
 al margen se suprimen los dos anteriores que
 Junta municipal, previa y expresa con
 notificación bajo la presidencia del Sr.
 alcalde D. Manuel García Comas

Presidente
 D. M. García
 Secretario
 D. Benito Comas

Digo segundo punto de pleito Don
 Manuel N. Nolasco por obligacion
 del pleito primero y en efecto el pri
 mer punto con anterioridad al infrascripto
 Secretario se declaro abierto el acto y lue
 go convocatorio hallandose presente D.
 Jori Quintanilla y Garcia incluso titular
 de este distrito presento este escrito
 en virtud de que a rememorar por otros
 cuatro años el contrato del servicio
 facultativo que al presente se ha ter
 minado municipal como preparandose como
 tal titular hasta treinta de Junio ulte
 rior en que vence dicho contrato. La
 Corporacion y vocal asociado en
 los articulos 11. y 19. del Regla
 mento de 14 de Junio de 1894. por
 unanimidad acordaron renovar
 el respectivo contrato con el D. Jori qui
 ntillo para el servicio municipal
 sanitario en este distrito municipal
 por cuatro años que venceran en
 treinta de Junio de mil ochocientos
 noventa y seis con el mismo haber
 de noventa y seis y seis pesos

en cada uno y conchieren que han
unido ripiench con mas la conchier
nada en el at. 2.º del mencionado
Reglamento.

El Sr. Quintanilla acepta la con-
vencion y se compromete al cum-
plimiento de lo servido que le han
oferto y estan enmendado en su
cargo de muchos titulos y otras
disposiciones publicadas en la mate-
ria.

Con virtud de acuerdo tambien
se puede certificar literal de
esta acta y que otra copia res-
tificada de la misma se remite
al Sr. Gobernador Civil de la
provincia.

Y no adelantando la conuence-
ria mas utraman se le da la vida
y esta acta que firman los D^{os}
Consejeros, asociados y Sr. Quintanilla
despues del Sr. Procurador
de de todo lo que certifica.

Manuel Y. Velaz

Francisco M. M.

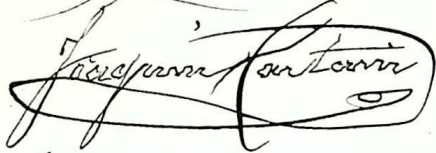
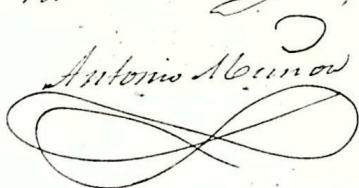
Benito Ruiz

Paulino García Epifanio Diaz

11

Buenos

Antonio Molino



Basilio González

Atencio Gorda

Piñete Grande

José M.ª Fana y Diaz



José Quintanilla

Manuel Pizarro

Nov de 1893.

92

Reunion extraordinaria
de 4 de Mayo de 1893.

Presidente.

D. Basilio Guzmán

Mrs. Concejales

Mr. M. Vilas

" Garcia

" Antonio D. Antón

" F. de la Torre.

Mrs. asociados

D. Antonio Vilas Ruiz.

" Marcelino L. Garcia

" Manuel J. Pina

" Buenaventura Garcia

" Fernando Diaz Ruiz.

" Juan Pineda.

" Eulogio Ruiz.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cabera de la Sala a cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos previo especial convocatoria los señores Concejales y contrayentes asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Basilio Guzmán, Guzmán, presente y el Sr. Secretario, dictó el Presidente declaró constituida la Junta municipal que ha de regir durante el ejercicio actual de 1893 a 94, y que hallándose presente la mayoría de sus individuos puede proceder a la discusión y votación del presupuesto para el año económico próximo de 1893 a 94, según se expresa en la convocatoria.

En su virtud se dio cuenta de tal presupuesto y después de discutir el detalle de las Capitulaciones, artículos y conceptos que comprende el proyecto aprobado por el Ayuntamiento el día de Abril último y resultando que expuesto al público por el término legal de quince días sin que se presentara reclamación alguna, la Junta no encuentra motivos para introducir en él alteración alguna por

unanimidad acordó aprobarle definitivamente según está confeccionado y empadronado por Capitanes es el siguiente

Capitulos	Ingresos	Pls cts
1º Tutorías de inscripciones	1297.	09
2º Arrendamientos	1935	
3º Extraordinarias	2555	
4º Recaudos legales	22610	- 60
<u>Total ingresos</u>	<u>28397.</u>	<u>69</u>

Gastos

1º Gastos del Ayuntamiento	62.71.
2º Policía de seguridad	50
3º Policía urbana y rural	950
4º Instrucción pública	7953
5º Beneficencia municipal	425
6º Obras públicas	1300
7º Corrección pública	880
8º Montes	750
9º Cargos	8598
11 Arrendamientos	1000
<u>Total gastos</u>	<u>28397</u>
	<u>- 69</u>

Queda por tanto nivelado el presupuesto de gasto con el de ingresos todo por que uno y otro arrojan igual suma de veintiocho mil trescientos noventa y siete pesetas sesenta y nueve centavos

Se acordó también solicitar autorización del Gobierno para gravar las especies no tarifadas al efecto de obtener por medio de reparto vecinal la

suma de diez mil Trececientas setenta y seis pesos diez centimos que para cubrir el deficit se consignaron en el art 8º del Capitulo 9º de ingresos.

Quo abarcando la convocatoria otros particulares se levantó la sesión y este acto que despues de leer y aprobar se firmaron los concurrentes de que certifique

<u>Basilio Gonzalez</u>	<u>Manuel Velez</u>
<u>Antonio Moron</u>	<u>Landin P. de la Torre</u>
<u>Paulino Garcia</u>	<u>Manuel Herdez</u>
<u>Antonio Velez</u>	<u>Marcelino Gonzalez</u>
<u>Eulogio Ruiz</u>	<u>Leoncio Posadas</u>
<u>Rosendo Hernandez</u>	<u>Fernando Diaz</u>
<u>Garcia</u>	<u>Juan</u>
	<u>Oris</u>

Acta de constitucion de la Junta municipal para el ejercicio actual de 1893 a 94

En la sala capitular del Ayuntamiento de Calera de la Val a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres se reunieron los tres concejales de este Ayuntamiento que al final firmaron e incl.

viduos de la Junta de vocales asociados
para el corriente ejercicio en quienes rece-
yo tal nombramiento en el sorteo de de-
cimos verificando verificado por el Ayun-
tamiento en sesion de veintinueve de
mes ultimo y a quienes se citó para el
de acto y cumplido dispuesto uba
ley Municipal y su articulo sesen-
ta y ocho, bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Basilio Gonzalez y pre-
sente yo el infrascrito Secretario.

Por la presidencia se declaró abier-
to el acto y declaró constituida la
Junta municipal y que las sesiones qu-
elabre sean a virtud de citacion qu-
la presidencia esee necesaria y qu-
la Junta tenga intervencion en los asun-
tos qu a la misma correspondan en
tender

Con lo qu se terminó el acto fir-
mando los tres asistentes y se todo
certifico =



Basilio Gonzalez Salvador Gonzalez

Antonio Garcia Clemente Cole

Marcelino Gonzalez

Pedro Badilla

Manuel J. Velez Antonio Lora

Manuel Fercher

Manuel J. Velez

supp del 1/2% sobre los ingresos
en areas realviadas en dicho periodo,
diciendose ya las cantidades percibi-
das por tal concepto. segun todo resul-
ta de los comprobantes que el intere-
sado acompaño a la cuenta. —
El Sr Teniente Alcalde Sr Fernandez
Campos propone a la Junta que a
vista de la cuenta voluminosa que
en este acta se presenta del Sr Jo-
se Abascal, quede la misma so-
bre la mesa para su detenido exa-
men, pues contrayendose esta a varios
ejercicios en los cuales habria la corres-
pondiente consignacion para gastos
e ingresos no puede la Junta deli-
berar con entera libertad de criterio
hasta circivarse no solo de los compro-
bantes que el Sr Jose Abascal presen-
ta sino tambien de los libros y demas
datos que deben o obran en Depende-
cia.

Por el Sr Iglesias de la Torre, se man-
ifiesto que presentados como repre-
sentan unidos a la instancia con-
tra el Sr Juan J. Guzman Abascal los
justificantes de su pretension y que
estos pueden corroborarse con los res-
tantes en el Ayuntamiento, propro-
no que desde luego sean examina-
dos por los individuos de la Junta y
que acerca de cada uno en particu-
lar y de todos en general recaigan el

16
acuerdo conseqüente de aprobación o re-
pugnación, y además hacerse de la re-
sultado en definitiva por el recurrente.
Puestas e votación en los proposi-
ciones de acuerdo de examen inmedia-
to en la forma indicada por el Sr.
Jefe de la Torre en pro de la cual
votaron con este los señores = V. V. V. V.,
Martín Guebara, Urbano Martínez,
Antonio Jara, Salvador Guebara, Pe-
dro Berdiel, Clemente Ochoa, Manuel
Fernández Pina y Sr. Presidente; y en
contra los señores. Fernando Campa
Pera, Larcia, Viver, Antonio García
José Luis Martínez, Vicente Linares, Don
bello.

En su consecuencia por el infan-
te don Antonio, se procedió a dar la
tarea minuciosa de las cuentas de
cuentas a ellos unidos y examina-
dos estos uno a uno por los vocales que
se tuvieron por conveniente y hechos
los comprobamientos que se consideran
con necesarios, se aprobaron en
detalle primero y en general des-
pués, acordándose reconocer a favor
del Sr. Juan Francisco Linares ~~Abogado~~
del Sr. Predito que arrojan contra el
municipio ascendente a nueve-
cientos sesenta y siete centavos
que se consignen esa suma en el

primer presupuesto que se forme
por el Ayuntamiento bien sea
extraordinario o bien ordinario
para la solvencia de ella. Trase
dandon en forma este acuerdo al D.
Juan F. Linares Abascal para sus
fines que le interese.

Se dio cuenta de otra instancia y
de las cartas de pago que a la misma
se acompañan de D. Manuel Dionisio
Castro vecino de Orión, por la que
licita se le remite de sesenta y o-
choenta y tres pesetas, que ascienden las
cartas de pago, procedentes de la subes-
ta de D. nobles que le fueron concedidas
en subasta del monte de Casar en
el ejercicio de 1888 a 89 y que de no ser
posible por ahora se consignen en cual-
quiera de los primeros presupuestos que
se formen por el Ayuntamiento. Toda-
vez que no verificó la corta de dichos
árboles a pesar de estar satisfecho su
importe por que varían el Municipio
de facultades bastantes para subor-
tar dichos productos.

El Sr. Fernandez Campa, como anterior-
mente propone a la Junta queda su-
puesto hasta la instancia de que se da
en cuyo tiempo tiene que ir a la Junta
a la Junta lugar de examinarse
si la estiman conveniente.

Por el Sr. Excmo. de la Torre a su vez, se
propuso el inmediato examen y que se
saiga acuerdo en la pretension deduci-
da. Y puestas a votacion en los propo-
siciones se acordó de conformidad en
la ultima por la mayoría de indivi-
duos que en igual sentido votaron la
de D. Juan F. Guzmán Abascos, contra
de D. Juan F. Guzmán Abascos y
los votos del Sr. Fernandez Campa y
los votos del Sr. Fernandez Campa.



Examinada pues la instancia gub.
sumarios que le acompañan se acordó
declarar que procede reintegrar a D.
Manuel Diego Castaño de los docu-
tos ochenta y tres pesetas que reco-
ma y que para su pago se in-
duya tal suma en el primer pre-
supuesto extraordinario u arbi-
trario que forme el Ayuntamiento
tratlándose en forma esta-
do al interesado a los fines
acordados.

En este estado y por el Excmo. de la Torre se manifestó que en
los de la Torre se manifestó que en
el terreno particular se le han dirigi-
do varias excitaciones en objeto de
procurar la rehabilitación de la carga
de justicia o sino fuere posible esta
el reintegro del capital de quinien-
tos veinte mil reales correspondien-
tes a la obra pía de dotes y escom-
tos que fundó en el año de 1804 D.

Juan Domingo Gauraty de la Requena,
Arrochero que fué de Lima, no obs-
tante haberse declarado oacucada es-
ta carga de justicia en 1884, por el Mi-
nisterio de Hacienda.

Además se le ha indicado la exis-
tencia de otras fundaciones beneficis-
piadoras de D. Juan Sanchez de la Cam-
pa, D. Agustín Sanchez de la Cuncha y
otras de otras fundaciones no ha pu-
dido nunca el patronato ni Ayun-
tamiento cautelar alguna ni a tie-
ne noticia de haberse formalizado
inscripciones ni expedidos resque-
ras por el Estado Corporaciones in par-
ticulares que pudieran o debieran ser
los. Y por último conviene es de to-
do el veridario al distribuir y ester-
do en que se encuentran la fundación
de D. Pedro Alcantara de Gareda;
y con el fin de que se adopten algu-
nas medidas para obtener resultado
práctico en los asuntos enumerados,
resultado de necesidad y convenien-
cia a los generales intereses de este
Ayuntamiento. propone:

1.º Que por la Alcaldía se oficie al Ma-
yordomo de clero paribas de San-
to D. Modesto Martín, en solicitud
de antecedentes respecto al estado de
capital de la Obra-pia del estado in

is. candida *Egypcia* de la Torre, cum
individuis de la Corporacion, a d.
Antonio Gair Sanchez, a d. Pedro
Radiola y Gauda, cum vocalibus
asociados, y a d. Juan Gutierrez de
Pereval, cum ~~curia~~ *curia* ~~parricio~~ *parricio* ~~quint~~
de esta villa,

El poder se conferirá a D. Candido
García de la Torre dentro de los atribui-
ciones siguientes: " Para gestiones
ante los Ministros, Direcciones gen-
erales y demás entes y dependencias del
Estado y Hacienda pública, Corpora-
ciones, Tribunales, exentados o
administrativos o de otra clase y otros
que proceda al reconocimiento, liquida-
ción, conversión, y pago o reintegro de
capital e intereses de cuantos créditos en-
tra el Estado correspondan a este Depar-
tamento y Patrimonio de dichos fun-
dos y D. Juan García de la Torre
procederá de los bienes que pague y se in-
corpora al Estado. Para que reclamen
estas rentas que correspondan a
tributos las cartas de pago, cerce-
nes, cancelaciones, finqueros, de
un necesario, reclamando de los res-
pectivos acreedores que se dicten o haya
dictado, acerca de su deuda y exen-

8
teniendo los favorables. Para que investigue
questiones y recoja en su día si existieren
algunos o algunos títulos al portador sin
expresiones nominativas transferible o in-
transferible ya emitidos o ya en la ce-
ja de la deuda pública o individualmente
en poder de particulares o corporaciones
pudiendo a unos y otros los cuantos de
sus cobramientos y presentando dichos o re-
ditos al cobro de intereses devengados
que satisficieren. Para que apruebe
las legitimaciones que se formen o expon-
gan los agravios que puedan ocurrir
por los subseguimientos; interponga re-
curso de todo género ante el Consejo de
Estado y Tribunales, Autoridades y
Corporaciones competentes con arreglo
a las disposiciones vigentes sobre la ma-
teria presentando al efecto los docu-
mentos escritos y documentos que este
sea convenientes. Para que pueda su-
stanciar el poder total o parcialmente

de los particulares relativos a este
fundación y acuerdos recaídos se expedirán
certificados o certificados necesarios o
por el que ya por el Sr. Presidente y
por todos los individuos que forman el
Sólo como nombrados se otorguen en ca-
sación el poder ante el Notario
con las facultades insertas
El Sr. Jefe de la manifestación que adelantará
los gastos del poder para en su día
reintegrar en los intereses si los hubiere

En tal estado y no a barcamos
nos asuntos la convocatorio se dio
por terminada esta sesion y se
firmaron todos los puntos existen-
tes a todo certipico



Basilio Gonzalez

Manuel Viller

Juan^{co} Juan Campa

Candido J. de la Torre Benito Ruiz

Paulino Garcia

Lorenzo Perez

Salvador Gamal Urbanos Mdz

Marcelino Gonzalez

Vicente Gomez

Clemente Cole

Jose' de Coz

Manuel Pardo
Pedro Ba

Antonio Garcia

Antonio San

Juan Manuel
Pino

Sesion extraordinaria
de la Junta municipi-
pal del dia 8 de Junio
de 1894 -

Presidente

D. Nicasio Gutierrez
de Celis

Concejales

- D. Jose Luis Gutierrez
- Manuel de Galvan
- Modesto de la Vega
- Gabriel Baraja
- Ramón Villaverde
- Fernando Gomez
- Evangelista Martinez

Vocales

- D. Antonio Garcia Hernandez
- Salvador Gonzalez Diaz
- Vicente Gomez Barboza
- Pedro Barboza Landa
- Urban Martinez
- Clemente de la Garza



En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Toluca en la Sala de Sesiones de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, previa la convocatoria convocados en Junta municipal, los tres Concejales y asociados cuyos nombres constan al margen, con objeto de discutir y aprobar los presupuestos para el proximo ejercicio de 1894-95, rotados por el Ayuntamiento en sesion de dos de Mayo ultimo y que fueron expuestos al publico portero mismo de quince dias en la forma que determina la Ley municipal, y hallandose presente la mayoria se procedio a la discusion y aprobacion en la forma siguiente:

Se dio cuenta de una solicitud de D. Jose Quintanilla Medico titular de este Ayuntamiento pidiendo se incluyeran en el presupuesto que se discutia (se incluyeron) 996 pesos, correspondientes a varios trimestres de 1891-92 y 1892-93 o sea los tres trimestres del primero de dichos ejercicios y tres del ultimo, se acordó por mayoria que se consignen en este ejercicio o presupuestos, cuya mayoria la forman los tres Baraja, Martinez

Higueras, Barrios, Oller, Gonsales, Martinez, Don
Urbano y Garcia, votando en contra por ser
que este credito se consignare en el presupues-
to adicional los tres Vega y Galvarruto, Fer-
nandez, Perez y Gonsales y. Presidentes. -
En este estado se suspendio la sesion para con-
tinuarse a las tres de la tarde. -

Se acordó autorizar a la Alcaldia para que
forme la tarifa respecto al impuesto consignado
en el articulo 2.º del capitulo 3.º y lo mismo
respecto a las consignaciones de los 15 y 16 y
confirmar el acuerdo del Ayuntamiento res-
pecto a las demas consignaciones de los
demas capitulos.

Se hace constar que el acuerdo anterior tuvo
por parte ademas de los anotados al margen
los vocales D. Manuel Garcia Buorena y
Jose de Cos Martinez. -

Se acordó por unanimidad anular la consignacion
de 1190 pesetas consignadas en el articulo 5.º de capi-
tulo 5.º de ingresos por ser nuevo el impuesto en
el distrito y creerse de difícil realizacion y ex-
puesto a dificultades.

Se autoriza a la Alcaldia para que forme la tarifa
para la percepcion del impuesto consignado al ar-
ticulo 10 del capitulo 7.º de ingresos.

Discutidos los demas capitulos al detalle y en general
tanto de ingresos como de gastos, aunque existen
creditos a favor y en contra del municipio, que
en este presupuesto no figuran, como unol
y otros no estan completamente liquidados a presen-
te de consignarlos para comprenderlos en el pri-
mer presupuesto adicional que se forme o en
cualquier otro presupuesto sucesivo siguiente.

y en su virtud la Junta acordó aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95 el cual con las modificaciones introducidas por la presente acta queda fijado del modo siguiente

Ingresos, Puntos

18436 89

Gastos Puntos

27715 42

Como resulta un deficit de Puntos - 9278.83

Ental, ^{revisado} visto el deficit de nueve mil doscientos setenta y ocho pesetas ochenta y tres centimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que recalca de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 a 1895, esta Corporación en cumplimiento de lo que determina el numero 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan y aumentar tamproso los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente

En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 9278,83 puntos, la Junta entro a deliberar sobre lo que mas convenia establecer que ofreciera dicha cantidad y fueren adaptables a las circunstancias especiales de la poblacion. Discutidos ampliamente el asunto y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumo que la Hacienda tiene señalados a este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario de 100 por 100 establecido anteriormente.



segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excep-
cion establecida por el art. 118 del reglamento de
21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria
conveniente por lo excesivo que este impuesto re-
sultaria para los contribuyentes, acordó por una-
nidad desistirse de este medio y proponer al
Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto modico
sobre gallinas y pollos, huevos, queso, leche y cerdo
y levante durante el proximo ejercicio cuyos articulos
conviene respectivamente el gravamen de ocho centinos,
veinte, tres pesetas, dos idem, cinco centinos y quince
idem que desde luego senale la Corporacion sin que
exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que ten-
gan dichos especies en esta localidad, lo cual esta den-
tro de la prescripcion marcada en la regla 1.^a del
art. 139 de la Ley Municipal y demas ordenes
posteriores segun se acredite en el correspondiente
estado o tarifas que se mirará al experimento; calculan-
do la Junta un consumo de 10.000 gallinas y pollos
100000 huevos, 20000 kilogramos de queso, 100000 litros de
leche, 2000.000 de Kilog.^s de hierros y 2852.550 idem
de levante en todo el año, que viene a producir exactamente
las 9273, 88 pesetas a que asciende el deficit del presupuesto. Se
dispone por ultimo que el precedente acuerdo se fije al publico
por termino de 15 dias, segun y para los efectos previos
en las reglas 2.^a y 2.^a de la citada Real orden circular
de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo
de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remita
al Sr. Gobernador civil los documentos señalados

la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones. —
 No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la se-
 sion y firman sus E.^{as} Concejales y asociados presentes
 de que por el Secretario certifico = Entendidos = estado
 Vale = En presencia y testado = Se cumplen = se = Novales =



Francisco Gutiérrez *Alf. Vasci*



Abador Romo

Camelido J. de la Torre

Pedro Bañal

San Pedro Gutierrez

Vicente Lopez Portillo

José de los

Joan J. de la Campa

urbano Martinez

Modesto de la Vega

y Modesto

M. de Galarraga

J. Paraja

Clemente Ole

Francisco M...

Antonio Garcia

Manuel Valles

Sesion extraordinaria del dia 10 de Octu-
 bre de 1894. —

Compania Capitulada del Ayuntamiento de
 Cabecera de la al. a diez del Octubre de mil
 ochocientos noventa y cuatro, reunidos los se-
 vocales de la Junta municipal que al margen



se expresan bajo la presidencia del Sr. Alde-
de Santos de mi el infrascripto Secretario,
con objeto de celebrar la sesion extraordi-
naria a la que fueron previamente con-
vocados y siendo la hora de las once una
sede en la convocatoria el Sr. Presidente
declara abierto el actio.

Se dio cuenta del objeto de la sesion que
es el de acordar los trabajos preliminares
para el establecimiento de prestaciones por
canales en el distrito conforme dispone el
articulo setenta y nueve de la Ley munici-
cipal; la Junta despues de oido el parecer
de varios vocales que hicieron uso de las
palabras acordó por unanimidad nom-
brar una comision compuesta de seis
individuos para este Villa y dos para
cada uno de los Concejos del distrito
en la forma siguiente

Barrio de la Perce
Sr. Manuel de Salvarrieta:
• Gabriel Barajas
• Eduardo Laporta.

Idem Barrio de las Salinas
Sr. Manuel Garcia Amescua
• Manuel Diaz Garcia
• Eduardo Diaz Gutierrez
Santivanes y Carrejos
Sr. Presidente
D. Juan Sebastian de la Riva

22

Ontario y Bermejo

A. Francisco Bermudez Campes
" Aniceto Perez Corio

Catar Periedo y Cabreris

A. Benito Ruiz Gomez
" Eduardo Telen

Bustablad y deinas

A. Jose Perez Gutierrez
" Lorenzo Perez

Estas comisiones ilustraran a la Junta
facilitando toda clase de datos para la forma-
cion del padron y sobre los censos que
hayan de ser objeto de reformas asi con-
tambien de las demas obras que se neces-
ite emprender; valiendose para ello de
los Alcaldes de barrio de los pueblos.

Cumplido el objeto de la convocatoria
el Sr. Presidente declara terminada el acto
levantandose la sesion y extendiendose la pre-
sente acta que firman los Sres. Conve-
nientes de todo lo cual yo el Secretario
certifico =

Manuel Gutierrez

Jose Perez Gutierrez

Modesto de la Vega

Benito Ruiz Gomez Campes
G. Baraja

Manuel Diaz Manuel Diaz

Juan A. de la Riva Aniceto Perez

Manuel Diaz Santiago Macho

Sesion extraordinaria del dia 14 de Setiembre 1894

Presidencia

D. Placido Gutierrez

Concejales

D. Manuel Garcia

" Gabriel Moraya

" Juan José Camp

" Manuel de Salvatierra

" Benito Muir

" Benito Martin

" Modesto de la Vega

Afiliados

D. Santiago Macho

" Eduardo Diaz

" Triceto Perez

" Juan Ant. de la Hoya

" Benito Gutierrez

" Manuel Diaz Garcia

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Calera de la Sala a las once de la mañana previa convocatoria al efecto, se reunieron los Señores Concejales y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Placido Gutierrez de Celis, con asistencia de mi el infrascrito Secretario interino, con el fin de celebrar una sesion extraordinaria para dar cumplimiento a una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, ordenando se practiquen en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente diversas modificaciones.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, se dio lectura integral a dicha comunicacion ^{off. con} vocatoria objeto de la sesion.

Se acordó aumentar en el Capitulo cuarenta y siete artículos segundo treinta y siete puestas cincuenta artículos de material para la escuela de Varones por retrocesiones a la misma correspondiente a dicho Capitulo, articulo tercero, segun lo ordena, y que se gestione ante la Junta provincial de Instruccion publica la baja de este aumento por no tener la mancha de dicha escuela mas que docecientas cincuenta puestas de sueldo con cargo a este municipio.

Se acordó avisar al Señor Gobernador Civil que el voto particular del

29

Concejales Sr. Yglesias de la Torre que redondea fue
y esta unido en el acta cuya certificación este mi
da al presupuesto.

Se acordó igualmente eliminar las nuevecientas
noventa y seis puestas consignadas en el capítulo noveno
no actualizado, para pago de la anualidad de
mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos
y parte del noventa y dos al noventa y tres de ille
dices titulan Don José Guzmán y que se modifi
que en el adicional que se forme.

Se acordó asimismo eliminar las trescientas
puestas de dicho Capítulo y artículo consignada
para pago a Don Francisco Obes por dietas de
viagros cuya cantidad previo el justificante
que proceda se incluya en el primer presupe
sto adicional.

Se acordó también que se unan los pliegos
de observaciones a dicho presupuesto por haber
se emitido involuntariamente.

Se acordó igualmente eliminar las quinientas
una puestas consignadas en el Capítulo primero
artículo diez, a favor del Secretario por la for
mación de expedientes de repentinamiento y prachenes.

Se acordó aprobar las cien puestas consignadas
en el Capítulo primero artículo once por con
siderar necesario tal importe.

Se acordó aumentar al Capítulo primero, ar
tículo primero, partida primera, quinientas
puestas, para unir a las noventa y nueve
ta y nueve consignadas, haciendo un total
de mil quinientas para sueldo del Secre
tario del Ayuntamiento, con cuya cantidad
se ha figurando en años anteriores.

Y por último se acordó que con arreglo a los
acuerdos que anteriormente disponga el Señor Pre
sidente se reforme el presupuesto que ha sido
elaborado y le remita al Sr. Gobernador de
esta de la provincia para su aprobación.

cierra

Con lo cual se dio por terminado el ac-
to firmando la presente ceta los señores
Concejales y vocales autorizados en su nombre
de que yo el Secretario muestro certifico.



Manuel Vicoz

Alcaldes

Manuel Vicoz
Zaragoza

J. Navaja

Juan A. de la Riva

Juan José Campa

Triceto Perez

Alfonso Diaz

Santiago Macho

Borja Luchero

E.

M. de la Cruz



Al Secretario mto
Superior de la zona

Antonio Vela
Antonio Elum
Manuel J. Pen
Hipolito Ortega
Don Esteban de la Haza
Clemente Jarama

1870, Antonio Jener for
Tener, no de la familia
de

